

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 051 - 2026

Lima, 20 FEB. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El Informe Técnico N.º D000008-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por el personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual, se efectúa el análisis y cálculo de la liquidación de beneficios sociales por Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, correspondiente a la exservidora Lucy Huamani Bellido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, la Oficina de Recursos Humanos constituye la unidad orgánica de apoyo responsable de implementar, supervisar y evaluar los procesos de gestión, relacionados con las compensaciones económicas y no económicas del personal de SERPAR LIMA, en concordancia con la normativa vigente y aplicable;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 230-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, se resuelve cesar a doña Lucy Huamani Bellido, por causal de límite de edad, indicando que el vínculo laboral se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N.º D000008-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 13 de febrero de 2026, el personal técnico-administrativo de la Oficina de Recursos Humanos informó que, la exservidora Lucy Huamani Bellido, ingresó al Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el 12 de diciembre de 1984, en condición de obrera permanente, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por las Leyes N.º 8439 y N.º 9555, así como por el Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR. Asimismo, se estableció que, la citada exservidora prestó servicios ininterrumpidos hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando acreditado, a la fecha de su cese, un tiempo de servicios efectivo de cuarenta y uno (41) años, cero (00) meses y diecinueve (19) días;

Que, de la revisión del legajo personal de la exservidora Lucy Huamani Bellido e información contenida en el Informe N.º D000012-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 08 de enero de 2026, y Memorando N.º D000014-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 06 de enero de 2026, emitidos por la Analista Administrativo Stefany Pierina León Davila y la Oficina de Recursos Humanos, referido a control de saldos vacacionales y control de asistencia de los servidores de la entidad, se establece lo siguiente: i) No cuenta con vacaciones no gozadas y/o adelantadas, ii) no registra antecedentes sobre licencia sin goce de remuneraciones, iii) no registra antecedente sobre sanción disciplinaria de suspensión, iv) cuenta con un total de mil ciento veinte (1120) horas por compensar;

Que, respecto de las horas no compensadas, el artículo 5º de la Ley N.º 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales dictadas durante la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, establece que, la compensación de horas a que, se refiere el artículo 3º de la citada norma, podrá efectuarse dentro del plazo de un (01) año contado a partir de su entrada en vigencia, ocurrida el 2 de diciembre de 2022; precisándose que, las horas que no hubiesen sido compensadas dentro de dicho período, se consideran absueltas;

Que, la presente liquidación, se emite en observancia de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N.º 31632, el cual prohíbe expresamente efectuar descuentos en las liquidaciones de beneficios sociales derivadas de la extinción del vínculo laboral, con el objeto de compensar horas de licencia con goce de haber, otorgadas en aplicación de las disposiciones legales emitidas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19; y Resolución de Gerencia General N.º 012-2025/GG, de fecha 08 de enero de 2025, que dejó sin efecto la Directiva N.º 04-2022/SG/SERPAR-LIMA/MML denominada “Lineamientos para la regulación del trabajo remoto y la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”;

Que, mediante el Informe N.º D000151-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 27 de enero de 2026, el personal encargado de la Unidad de Remuneraciones informó que, a la exservidora Lucy Huamani Bellido, se le efectuaron depósitos semestrales por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, correspondientes al período comprendido entre junio de 2001 y octubre de 2025, lo que representa un total de veinticuatro (24) años y cinco (05) meses depositados; en consecuencia, deducido dicho período, el tiempo de servicios a ser considerado para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales queda establecido en dieciséis (16) años, siete (07) meses y diecinueve (19) días;

Que, estando debidamente acreditado el término del vínculo laboral de la exservidora señalado en el considerando precedente, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento de los beneficios laborales que legalmente le corresponden, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la

observancia de los principios de legalidad;

Que, respecto de la remuneración percibida por la exservidora, su remuneración mensual ascendía a S/ 2,476.83 (Dos mil cuatrocientos setenta y seis con 83/100 soles), en tanto que, la remuneración computable asciende a S/ 2,889.63 (Dos mil ochocientos ochenta y nueve con 63/100 Soles), por incluir la remuneración de periodicidad semestral correspondiente a un sexto de gratificación;

Que, asimismo, se informó respecto de los beneficios económicos derivados de los Laudos Arbitrales tales como: Laudo Arbitral 2019, bonificación especial, incremento de remuneración básica, colaterales proveniente de dicho incremento, Laudo Arbitral 2021, bonificación por día del trabajador municipal y vestuario, Laudo Arbitral 2022, bonificación por cierre de pliego y nivelación de refrigerio y movilidad, Laudo Arbitral 2023, bonificación por cierre de pliego, nivelación de refrigerio y movilidad, incremento de bonificaciones, por vestuario, día de trabajador municipal, escolaridad y día de Lima, Laudo Arbitral 2024, bonificación por cierre de pliego, nivelación de refrigerio y movilidad, incremento de bonificaciones, por vestuario, día de trabajador municipal, escolaridad y día de Lima, ascendiendo el importe total de dichos conceptos a la suma de S/ 10,553.83 (Diez mil quinientos cincuenta y tres con 83/100 soles);

Que, de acuerdo con lo señalado, en el Memorando N.º D000391-2025-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N.º D000612-2025-SERPAR-LIMA-OC, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad; y el Memorando N.º D000038-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; se ha verificado que, la exservidora Lucy Huamani Bellido, no registra adeudos pecuniarios ni obligaciones pendientes de devolución de bienes patrimoniales a favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de los servidores obreros de SERPAR LIMA, tiene como sustento legal el Decreto Supremo N.º 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; precisándose que, en los supuestos de cese y posterior reingreso, los montos abonados con anterioridad surten efecto cancelatorio respecto del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, respecto del beneficio de compensación vacacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 22º del Decreto Legislativo N.º 713, los trabajadores que, cesen luego de haber cumplido el año de servicios y el correspondiente récord vacacional, sin haber hecho uso del descanso físico, tienen derecho al abono íntegro de la remuneración vacacional; precisándose que, en los casos de récord trunco, la compensación se calcula en razón de dozavos y treintavos de la remuneración, según los meses y días efectivamente laborados;

Que, mediante Memorando N.º D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000090-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR-LIMA, son escasos y justos para cubrir gastos operativos y de mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario precisar que, la

disponibilidad presupuestaria solicitada se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y la efectividad de la recaudación, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos evalúe la priorización de las deudas señaladas;

Que, mediante el Informe N.º D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N.º D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c) Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N.º 1784-MML que, aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N.º 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024-MML, el Decreto Legislativo N.º 650, Decreto Supremo N.º 001-97-TR, Decreto Legislativo N.º 728, el Decreto Supremo N.º 003-97-TR, y la Resolución de Gerencia General N.º 088-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024;

Que, en concordancia a los informes precedentes; y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de la exservidora **LUCY HUAMANI BELLIDO**, quien mantuvo vínculo laboral, bajo el Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la suma de S/ 66,000.91 (Sesenta y seis mil con 91/100 Soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales, conforme a los siguientes conceptos:

CUADRO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES – PERSONAL N.º 728

Compensación por Tiempo de Servicios -CTS	S/ 48,072.25
Vacaciones truncas (2025/2026-00/12 – 19/30)	S/ 228.76

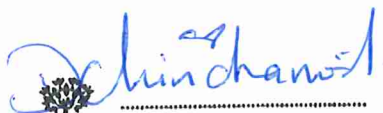
Beneficios provenientes de los Laudos Arbitrales (2019, 2021, 2022, 2023 y 2024)	S/ 10,553.83
Asignación extraordinaria por 40 años	S/ 7,104.63
Devengados bonificación personal	S/ 41.44
TOTAL, BENEFICIOS SOCIALES	S/ 66,000.91

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, la deducción en la planilla de pago de beneficios los importes de Ley, y otros que tenga incidencia de afectación a la liquidación de beneficios sociales, por cese definitivo.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturaleza declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente; quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las unidades orgánicas competente y a la exservidora en el domicilio señalado en su legajo, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

